CONVENIO DE ASOCIACION No.

JULIO 12 2022

PARTES QUE INTERVIENEN:

- MUNICIPIO DE MORALES CAUCA, Nit. 891500982-6
- FUNDACIÓN HOGAR SAN VICENTE DE PAUL DE POPAYAN, NIT No. 891580012-9

MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA CD No. 100 2022

OBJETO: "CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE MORALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR SAN VICENTE DE PAUL DE POPAYÁN PARA LA : PRESTACION DE SERVICIOS DE ALBERGUE PARA EL CUIDADO DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MORALES CAUCA, DE ACUERDO A LA LEY 1276 DE 2009 Y 1850 DE 2017**.**

VALOR: El valor del convenio asciende a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($38.232.000), valor que se encuentra discriminado por los aportes de las partes así:

a) EL MUNICIPIO aportará la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($27.000.000)

b) La Fundación Hogar San Vicente de Paul de Popayán gestionará la consecución de aportes por valor de mínimo ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA DOS MIL PESOS ($11.232.000) representados en servicios.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Para la ejecución del Convenio de Asociación se estipula un plazo máximo de seis (6) meses, contados partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CDP: No. 338 del 15 de junio de 2022, por valor de $28.000.000

Entre los suscritos a saber, el señor **VÍCTOR FÉLIX SABOGAL ARBOLEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 76.309.308 expedida en Popayán Cauca en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE MORALES CAUCA, y como tal representante legal de dicha Entidad Territorial, cargo para el cual tomó posesión el día veintisiete (27) de diciembre de 2019; de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en los numerales 1º y 3º, literal b) del artículo 11 de la Ley 80

de 1993, autorizado para suscribir el presente negocio jurídico por el Honorable Concejo Municipal, quien para los efectos de este contrato se llamará EL MUNICIPIO **DE MORALES** CAUCA, obrando bajo las prescripciones de las facultades Constitucionales, legales, en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007; decreto 1082 de 2015 y en particular por el Articulo 10 del Acuerdo Nro. 16 de Noviembre de 2018 expedido por el Concejo Municipal de Morales (Cc) y, por la otra, **la** Señora **SANDRA MILENA IBARRA MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con la cédula No. 25.272.614 expedida en Popayán (c), obrando en representación legal **DE LA FUNDACIÓN HOGAR SAN VICENTE DE PAUL DE POPAYAN,** inscrita ante la Cámara de Comercio del Cauca, bajo el No. 3665 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 07 de mayo de 1999, obtuvo su Personería Jurídica el 11 de octubre de 1968 bajo el No. 0209 otorgada por la Gobernación del cauca, identificada con el NIT 891580012-9, Residente en la Cra. 8 No. 10-25, Tel. 8221643, Email: fhsvp@hotmail.com, Cel. 304 5506808, hemos celebrado el presente convenio de asociación, previas las siguientes consideraciones: 1) El Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “Inclusión para el Progreso” en **el eje estratégico** DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, CON INCLUSIÓN Y EQUIDAD PARA LA PAZ**, Sector** INCLUSIÓN SOCIAL**, programa atención integral al adulto mayor cuyo objetivo es “Garantizar cobertura de atención integral a adultos mayores” y que como indicador de producto persigue el servicio de atención integral al adulto mayor. El cual fue aprobado mediante el Acuerdo No. 09 del 17 de junio de 2020**. De igual manera, con esta iniciativa se contribuye al cumplimiento de las actividades que están contempladas en el proyecto denominado: *Fortalecimiento de la atención integral de la población adultos mayores y población en condición de discapacidad en el municipio de Morales*”, **BPIN** 2021194730058**,** radicada en el Banco de Proyectos del Municipio de Morales (C), cuya actividad está relacionada con la contratación de los servicios de una institución que cumpla con los parámetros establecidos en la Ley 1276 del 2009 para garantizar la atención y protección a los adultos mayores de los niveles I y II de SISBEN, brindando atención a sus necesidades y mejorando su calidad de vida, al buscar satisfacer sus necesidades de alimentación, atención primaria en salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas. 2) existen entidades sin ánimo de lucro, donde su objeto social hace relación a la atención integral del adulto mayor, donde brindan servicios de hospedaje, alimentación, atención especializada en salud, interacción social y demás actividades que ofrecen calidad de vida para estas personas. Dentro de las entidades sin ánimo de lucro que ofertan los servicios para la atención integral al adulto mayor se encuentra la Fundación Hogar San Vicente de Paul de Popayán, registrada ante la Cámara y Comercio con el No. S0000425 del 20 de enero 1998, la cual ha presentado oferta de asociación al municipio para la atención al adulto mayor,

por un valor de $9.800.000 con base en lo anterior, el municipio procederá a dar aplicación a lo establecido en el artículo 5 del decreto 092 de 2017 3.) El convenio de asociación se realizará bajo los parámetros establecidos para la contratación con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, que estén en capacidad de prestar el servicio con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional, que reza: "El Gobierno, en /os niveles nacional, departamental, distrital y **Municipal** podrá, con recursos de /os respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes secciona/es de Desarrollo" la Ley 489 de 1998, en su artículo 96 incorpora el concepto de asociación y apoyados en el mismo, adoptan una serie de figuras, tipificando diversas modalidades de unión y de organización de nuevas personas jurídicas por parte de entidades públicas ya existentes, que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales. 4). Que mediante la expedición del Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, el artículo 5º del decreto ibídem, prescribe: "Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Por lo anteriormente mencionado, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto, **"**CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE MORALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR SAN VICENTE DE PAUL DE POPAYÁN PARA LA : PRESTACION DE SERVICIOS DE ALBERGUE PARA EL CUIDADO DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MORALES CAUCA, DE ACUERDO A LA LEY 1276 DE 2009 Y 1850 DE 2017.**ALCANCE DEL OBJETO** El presente convenio tiene como alcance los siguientes objetivos:

- Anuar esfuerzos para garantizar la manutención y albergue de los Adultos Mayores remitidos por el Municipio de Morales, Cauca.
- Atender de manera prioritaria a la población de adultos mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad manifiesta, remitidos por el Municipio de Morales, Cauca.

- Mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad manifiesta remitidos por el Municipio de Morales, Cauca.

Especificaciones del Objeto Contractual.

De conformidad a la ley 1276 de 2009, ley 1315 de 2009, la ley 1850 de 2017, y la Resolución 0024 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, se establecen los parámetros de atención para los Adultos Mayores, similares a los determinados por la normatividad existente para el objeto a contratar. Así las cosas, se describen a continuación las actividades en la atención de los Adultos Mayores beneficiarios:

Atención Primaria				
Número	**OBJETIVO ESPECIFICO**	**ACTIVIDAD**	**META**	**FUENTES DE VERIFICACION**
1.	Brindar alimentación nutritiva y balanceada	Minuta alimentaria (tinto, desayuno, refrigerio, almuerzo, refrigerio y cena	Cubrir el 100% de la población	Evidencias fotográficas y visitas del ente encargado de la supervisión
2.	Brindar servicio de atención primaria en salud (promoción de estilos de vida saludable, prevención de enfermedades, remisiones a servicios de salud	Toma de signos, administración de Medicamentos, cambio de posturas. Acompañamiento 24 horas de personal de enfermería. Promoción de estilos de vida saludable, prevención de enfermedades y remisión a servicios de salud.	Cubrir el 100% de la población	Evidencias fotográficas. Controles y seguimiento en Historias Clínicas
3.	Brindar servicio de vivienda	Infraestructura adecuada (lineamientos ley 1315 de 2009)	Cubrir el 100% de la población	Evidencias fotográficas, visitas del ente encargado de la supervisión.
4.	Brindar servicio de aseo, lavandería y Ropería	Mantener las áreas limpias de la institución, vestuario limpio y ordenado.	Cubrir el 100% de la población	Evidencias fotográficas y visita ente regulador.

5.	Brindar espacios de recreación y ocupación de tiempo	Realización de actividades manuales y de esparcimiento e integración de acuerdo a las condiciones funcionales de los adultos mayores.	Cubrir el 100% de la población	Evidencias fotográficas, visitas del ente encargado de la supervisión.
6.	Garantizar la prestación de los servicios básicos necesarios.	Pago servicios de agua, energía, gas. Eliminación de desechos biológicos	Cubrir el 100% de la institución y su población.	Recibos de pago de servicios públicos.

Beneficiarios Directos: Adultos mayores residentes del municipio de Morales, Cauca, quienes de acuerdo con la solicitud institucional o evidencia por parte de la coordinación del Programa de Adulto Mayor se han verificado como personas en situación de vulnerabilidad manifiesta y por lo tanto requieren el amparo de otra institución a saber:

Nombre	Datos personales	Vereda
Alba María Palomino	Cédula 1.059.602.274 EDAD: 74 AÑOS EPS: ASMET SALUD PESO: 48 KILOS Tel: 3176644367	EL MACO
Jaime Belalcazar	Cédula: 1.488.677 EDAD: 84 AÑOS EPS: SALUD VIDA PESO: 49 KILOS	EL ROSARIO LA VEGA
Juan Antonio Pechené Suarez	Cédula: 16.726.417 EDAD: 76 AÑOS EPS: SALUD VIDA PESO: 52 KILOS	ZONA URBANA – B// HUELLAS.
Luis Alberto Zuñiga Delgado	Cédula: 4.720.896 EDAD: 71 AÑOS EPS: ASMET SALUD PESO: 52 KILOS	El Placer

CLAUSULA SEGUNDA: Obligaciones de las partes**:**

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Para el cumplimiento del objeto del convenio, EL MUNICIPIO se compromete a:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
2. Girar un valor mensualmente de $4.480.000, por un término de seis (6) meses.
3. Hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del convenio, para lo cual, deberá designar un supervisor que realice el seguimiento que permitan el cumplimiento del objeto del convenio.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL):

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, implementando las acciones necesarias para la puesta en marcha la atención a los adultos mayores.
2. Ofrecer el Recurso Humano indispensable para ejecutar las obras objeto del convenio.
3. Ofrecer el recurso humano necesario para cumplir con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional del personal dispuesto en obra.
4. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio.
5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
6. Manifestar con la suscripción del convenio, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del mismo, son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido del art. 27 de la ley 1121 de 2006.
7. Constituir la garantía única y presentarla a la Alcaldía del Municipio de Morales para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del convenio.
8. Suscribir las actas que se deriven del convenio: inicio, recibo parcial, liquidación, entre otras.
9. Dar Apertura a una entidad bancaria debidamente autorizada en Colombia, una cuenta de ahorros en donde se le depositarán o transferirán los recursos del convenio, a nombre de la ESAL.
10. Presentar a la Alcaldía del Municipio de Morales informes con las actividades realizadas con visto bueno del Supervisor asignado por el Municipio.
11. Realizar los aportes en especie determinados en la propuesta.
12. Apoyar técnica y logísticamente a la Alcaldía de Morales, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo del convenio.

13. Realizar los correctivos que permitan el óptimo desarrollo del convenio.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
15. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio, los pliegos de condiciones y con lo ofrecido en su propuesta.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE DURACION Y **LIQUIDACION DEL CONVENIO:** Para la ejecución del Convenio de Asociación se estipula un plazo máximo de seis (6) meses, contados partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA TERCERA.-TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos: a) Por cumplimiento del objeto del convenio, b) Por la expiración del término de ejecución, sin que se haya suscrito prórroga o por vencimiento de ésta, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita, d) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los compromisos contractuales. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES DEL CONVENIO.** El valor del convenio asciende a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($38.232.000,00), valor mínimo se encuentra discriminado por los aportes de las partes así:

a) EL MUNICIPIO aportará la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($27.000.000).
b) La Fundación Hogar San Vicente de Paul de Popayán gestionará la consecución de aportes por valor de mínimo ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA DOS MIL PESOS ($11.232.000) representados en servicios.

Estarán distribuidos de acuerdo a lo estipulado en el siguiente presupuesto:

CONDICION	BENEFICIARIOS	VR UNITARIO MES/ PERSONA	VALOR UNIT X MES (4 beneficiarios)	VALOR TOTAL X 6 MESES
INDEPENDIENTE	**4**	$ 1.25.000	$ 4.500.000	$ 27.000.000

CLAUSULA QUINTA. **FORMA DE PAGO Y ENTREGA DE LOS APORTES:** EL MUNICIPIO realizará el giro de seis (6) giros mensuales de CUATRO MILLONES

QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000,00) cada una, pagaderos dependiendo el flujo de caja de cada mes, previa presentación de la factura y el informe mensual, Copia de los recibos de pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002, de ser requerido y constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato. **CLAUSULA SEXTA: AUTONOMIA ADMINISTRATIVA y EXCLUSION DE RELACION. LA FUNDACION HOGAR SAN VICENTE DE PAUL DE POPAYAN,** ejecutará el objeto de este convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MUNICIPIO DE MORALES CAUCA y el personal que **LA FUNDACION HOGAR SAN VICENTE DE PAUL DE POPAYAN** llegare a contratar o a emplear, para el desarrollo del objeto del presente convenio. **CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIAS.** Dentro de los CINCO (5) días calendario siguiente al perfeccionamiento del contrato, la ESAL se compromete a constituir a favor de El MUNICIPIO, garantía única, otorgada a través de una compañía aseguradora aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

- **DE CUMPLIMIENTO:** Por cuantía equivalente al 10% por ciento del valor del aporte del Municipio, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** Por cuantía equivalente al 5% del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por cuantía equivalente al 10% por ciento del valor del aporte del Municipio, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio contados a partir de la expedición de la póliza.

El hecho de la constitución de la garantía, no exonera a la ESAL de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. La ESAL deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de

constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o se agote por razón de las multas que se impongan. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente convenio, la ESAL deberá constituir los correspondientes anexos de modificación a la garantía de cumplimiento. **CLAUSULA OCTAVA - PACTO DE ETICA PÚBLICA: LA FUNDACION HOGAR SAN VICENTE DE PAUL DE POPAYAN** de manera expresa se obliga a cumplir con los siguientes compromisos como herramientas de lucha contra la corrupción: 1.- Actuar siempre en función del interés colectivo, excluyendo toda acción que pueda redundar en beneficio personal o de terceros; 2. Realizar un seguimiento permanente, puntual y riguroso de la ejecución de los convenios estatales, evitando hacer concesiones que sean contrarias al interés públicos. **CLAUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN** Se suspenderá el presente convenio cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante el MUNICIPIO DEMORALES CAUCA que imposibilite a cualquiera de las partes continuar las obligaciones convenidas, en tanto dure las razones determinantes, mediante la suscripción de una acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión. **CLAUSULA DECIMA. SUPERVISION** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA FUNDACION HOGAR SAN VICENTE DE PAUL DE POPAYAN**, serán ejercidas por la DIRECTORA LOCAL DE SALUD, o quien haga sus veces quien será responsable de aprobar los informes que presente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes, deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1- Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2.- Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1.- Propuesta presentada por **LA FUNDACION HOGAR SAN VICENTE DE PAUL DE POPAYAN** 2.-Estudios previos elaborados por la Dirección de salud 3.- Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será en la Ciudad de Popayán Cauca. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA**. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio cumple con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, con la firma de las partes y ejecución con la expedición del Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en Morales (Cauca), a los doce (12) días del mes de julio de 2022.

POR EL MUNICIPIO

VÍCTOR FÉLIX SABOGAL ARBOLEDA
Alcalde Municipal

POR LA FUNCACION

SANDRA MILENA IBARRA MUÑOZ
C.C. Nro. 25.272.614 Popayán (c)
Representante Legal

Proyectó: Lucero Sabogal -Aux. Admón).
Reviso: Arnoby Pechene- (secretario de planeación)
Reviso componente técnico: *Nohemy Garzón Marín, Director Local de Salud*
Apoyo jurídico Ervin Chacon